Bogotá D.C, 18 de julio de 2025.

Señora,
LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ
C.C. 52.282.847
TV 16 A BIS Nro. 46 - 32 Sur
Gamamari20@gmail.com
Bogotá D. C. – Colombia.

REF.COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nro. 1047-2025.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicar que la propuesta presentada por Usted dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía – Invitación Pública No. IP-SEN-003-2025, ha sido aceptada por el Senado de la República.

Para todos los efectos, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación de la oferta y la propuesta presentada por el proponente referido constituyen el contrato de seguros como tal, con lo cual se procederá a expedir el Registro Presupuestal pertinente.

CONDICIONES DE LA CONTRATACION.

1. **OBJETO.** CONTRATAR EL LAVADO Y MANTENIMIENTO DE CORTINAS Y BANDERAS DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

PARAGRAFO. Hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación pública, respuesta a las observaciones, adenda y la propuesta presentada por el contratista, junto con su oferta.

1.1. Descripción de las condiciones Técnicas.

Las condiciones técnicas están descritas en el Anexo No. 1 condiciones técnicas, de los estudios previos y de la aceptación de oferta (contrato), que para todos los efectos legales hacen parte integral del mismo.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Veinticinco (25) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, previa publicación en el SECOP y de la comunicación de aceptación de la oferta.

2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Dependencias del Senado de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., y que incluyen: el Nuevo Edificio del Congreso de la República en la Carrera 7ª No. 8-68; el Capitolio Nacional, situado en la Carrera 8ª entre las calles 9ª y 10ª; el Centro Cultural, localizado en la Calle 11 No. 5-60; el Edificio Restrepo, en la Calle 8 No. 12-21; el Edificio Quintana, ubicado en la Calle 12 No. 7-14; la Dirección Administrativa, situada en la Carrera 5 No. 10-69; la biblioteca del Congreso, en la Carrera 6 No. 8-94; el Edificio BCA, en la Calle 12 No. 7-32; y el Edificio Inversiones Tribu, en la Carrera 8 No. 12 B-42.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor de la presente contratación podrá ser hasta por la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($10.331.580,oo).** M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la suscripción del presente documento, todo de conformidad con la invitación púbica y la propuesta presentada, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 13025 del 12 de junio de 2025, expedido por el jefe presupuesto del Senado de la República.

PARÁGRAFO. Para la ejecución del presente contrato, el Senado NO entregará valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.

4. FORMA DE PAGO.

El Senado de la Republica efectuará el pago del contrato, en un (1) solo pago, durante los 30 días calendario siguientes de la presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El Senado de la Republica efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos del Senado estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC y a la disponibilidad de los mismos en Pagaduría**.**

El pago se efectuará por parte de la Corporación, en virtud del presente contrato, en la Cuenta de Ahorros Nro. 24077158835 de Banco Caja Social a nombre de LUZ MARITZA GAMA MUÑOZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 52282847.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El Senado de la República cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que se deriva del presente contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA, según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la sección de Presupuesto de la División financiera del Senado de la República, así:

Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
			Día	Mes	Año	
Funcionamiento	A-02-02-02-009-007	13025	12	06	2025	$ **10.331.580**

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1. Obligaciones Generales del contratista.

1. Entregar los bienes y/o servicios contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad, y calidad; y en el lugar que el Senado lo requiera.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Senado a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión, presentando los documentos respectivos que así loa acrediten, de conformidad con los establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complemente o modifiquen.

4. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.

5. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República.

6. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra en caso necesario para la entrega a satisfacción.

7. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y aprobada por el Senado de la República.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

9. Dar cumplimiento al “PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES".

6.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. El contratista se obliga al desmonte de la cantidad de cortinas y banderas relacionadas en delante de cada una de las sedes del Senado de la República en la ciudad de Bogotá.

2. El contratista se obliga al desmonte de la cantidad de cortinas y banderas relacionadas en delante de cada una de las sedes del Senado de la República en la ciudad de Bogotá.

3. El contratista por sus propios y recursos efectuará el desmonte y traslado de los elementos a los cuales les realizará el lavado y mantenimiento, siguiendo todos los protocolos de bioseguridad e higiene requeridos para este tipo de elementos.

4. El contratista deberá realizar el desmontaje, transporte, lavado, montaje e instalación con el personal idóneo, capacitado y con experiencia que le permita

realizar las actividades sin estropear los manteles y cortinas, y ninguna de las diferentes sedes donde se debe efectuar el desmonte e instalación de las cortinas.

5. El contratista deberá utilizar productos en el lavado de los elementos que no afecte la integridad y prevenga el deterioro temprano de estos.

6. Garantizar que los elementos que se entreguen se encuentren en óptima calidad. El Senado de la República revisará los elementos al momento de la entrega para constatar dichas características. Si los elementos entregados NO cumplen con las características, el Senado de la República se abstendrá de recibir los mismos, debiendo el contratista dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, reemplazarlos por otros que si cumplan con las especificaciones y exigencias establecidas.

7. Constituir las garantías correspondientes en las cuantías y dentro del plazo previsto en el contrato.

8. Asumir las sumas correspondientes a impuestos a su cargo tales como IVA, retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que resulten a su cargo y que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

9. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

10. El contratista se obliga en el desmonte, transporte, lavado, montaje e instalaciones de los elementos con las especificaciones y cantidades solicitadas que se describen a continuación:

1	Sheer screem enrollables con medidas de 2.50x3mts	Unid.	56
2	Romanas enrollables en tela de 2,50 X 2,50 mts	Unid.	3
3	Velos romanos prensados de 3,00 X 5,00 mts	Unid.	46
4	Cortinas pesadas prensadas dobles de 3,00 X 5,00 mts	Unid.	38
5	Paneles japoneses en screen de 0,90 X 2,50 mts	Unid.	10
6	Cortineros romanos de 3,00 X 0,90 mts	Unid.	9

7	Banderas de 2,20 X 2,50 mts satinadas con terminado en millare	Unid.	94

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto, explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los elementos a adquirir; cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte de lo esencial o básico del elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución, de conformidad con lo especificado dentro del estudio previo.

Los aspectos técnicos que fueran materias de aclaración no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuera posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

3.4. Obligaciones de la corporación:

1. Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Solicitar al Contratista el cambio o cambios de los elementos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.
5. Expedir el registro presupuestal respectivo.
6. El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

7. SUPERVISIÓN.

El supervisor del contrato deberá ejercer las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Buscar el cumplimento de los fines del presente contrato.
3. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

4. Proteger los derechos del de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.

5. Suscribir el acta de iniciación del contrato y la de prestación del servicio a satisfacción conjuntamente con el CONTRATISTA, de acuerdo con lo solicitado por el Senado.

6. Presentar el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere.

7. Informar a la División Jurídica del Senado, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la División Jurídica.

8. Remitir a la División Jurídica copia de las actas de iniciación y ejecución final del contrato.
9. Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la División de Bienes y Servicios del Senado de la República o a quien la Dirección General Administrativa delegue y podrá ser susceptible de cambio por parte de la entidad, sin requerir autorización del CONTRATISTA.

Dada la cuantía del proceso que corresponde a una mínima cuantía y las especificaciones técnicas del mismo, no se requiere contar con interventoría externa.

Proyectó: Manuel Rosero Castillo – Abogado Contratista DGA.

Revisó: Milena Infante – Abogada DGA.

Revisó: Novoa Buendia S.A.S. –- Asesor Externo.